

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 12173**

20 de agosto, 2019
DFOE-DL-1504

Licenciada
Ileana María Acuña Jarquín
Secretaria Municipal
iacuna@msj.go.cr,

Ingeniero
Johnny Araya Monge
Alcalde Municipal
joarmo@msj.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N° 02-2019 de la Municipalidad de San José.*

La Contraloría General recibió el oficio No. ALCALDIA-01731-2019 del 05 de julio del 2019, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 02-2019 de la Municipalidad de San José, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes de Órganos desconcentrados e Institución descentralizada no empresarial y otros ingresos no tributarios para ser aplicados en diferentes partidas de gastos y proyectos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 165 celebrada el 25 de junio del 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de lo cual se tiene la entrada en vigencia el Título III de la Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Asimismo la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

1. Se aprueba:

a) Los ingresos nuevos propuestos por ₡288,4 millones, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración y la certificación de los recursos emitida por la Tesorería Municipal N° DT-337-2019, aportada en este documento presupuestario:

Ingreso	Monto propuesto -en millones-
1.3.9.1.00.00.0.0.000-- Reintegros y devoluciones	¢253,9
1.3.9.9.00.00.0.0.000-- Ingresos varios no especificados	¢34,4
Monto total	¢288,4

b) Las transferencias corrientes de Institución Descentralizada no Empresarial y Órganos Desconcentrados por un total de ¢316,3 millones, con base en la documentación e información remitida por esa Municipalidad en este documento presupuestario:

Ingreso	Entidad Concedente	Monto propuesto -en millones-
1.4.1.2.00.00.0.0.000-- Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	Consejo de Seguridad Vial	¢199,0
1.4.1.2.00.00.0.0.000-- Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	¢90,0
1.4.1.3.00.00.0.0.000-- Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	¢27,3
Monto total		¢316,3

c) El contenido presupuestario a nivel de las Partidas de Gastos por concepto de Remuneraciones, Materiales y suministros, Servicios y Bienes Duraderos, según corresponda luego de aplicar la improbación indicada en el punto 2. siguiente.

Es responsabilidad de esa Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya ejecutados, o para la realización de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

2. Se imprueba:

La suma de ¢2,0 millones proveniente de la Transferencia corriente del Consejo Nacional de la Persona Joven y su correspondiente aplicación en gastos, por cuanto el Consejo a la fecha no ha incorporado en su presupuesto la

DFOE-DL-1504

4

20 de agosto, 2019

transferencia citada, incumpléndose el principio presupuestario de universalidad e integridad contenido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

3. En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria con el fin de realizar los ajustes indicados en el punto 2. inmediato anterior. Dado que no resulta posible para esta Contraloría General conocer concretamente las cuentas afectadas a nivel de gastos, se requiere que se informe mediante el SIPP cuáles son con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 3 días hábiles.

4. Otros aspectos:

Se recuerda que en cuanto a la ejecución del pago por tiempo extraordinario, dado que tal reconocimiento consiste en la retribución eventual al personal que presta sus servicios en horas que exceden su jornada ordinaria de trabajo, cuando circunstancias o situaciones de naturaleza extraordinaria de la entidad así lo requieran, ajustándose a las disposiciones legales y técnicas vigentes es responsabilidad de esa Administración, previo a la ejecución, el valorar en cada caso si procede el pago.

5. El trámite del presente presupuesto extraordinario requirió solicitar información a esa Municipalidad, la cual fue remitida con oficio N° DP-0572-2019 del 29 de julio, 2019.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 02 de la Municipalidad de San José para el año 2019 por ₡604,7 millones.

Atentamente,

MAFF. Yorleny Rojas Ortega
Gerente de Área a.i.



Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

RCD/msb

Ni: 17951, 20041 (2019)

G: 2019002658-1